



Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Expediente: TEEA-JDC-007/2021.

Promovente: C. Salma Luévano Luna.

Autoridad responsable: Consejo General.

Aguascalientes, Aguascalientes, cinco de febrero de los dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el cumplimiento que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y con fundamento los artículos 17 de la Constitución Federal, 298, 311, 313, 354 y 360 del Código Electoral¹; 102, 105, fracción II, incisos a), c) y d), 111, 112 y 113 del Reglamento Interior², así como 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º fracción II, 8º, 9º, 10º fracción IV y 11 de los Lineamientos³, **se acuerda:**

1. Se recibe constancia. Se tiene a la C. Salma Luévano Luna remitiendo a este Tribunal mediante escrito simple, la siguiente documentación:

- a) **Ofrecimiento de prueba superviniente.** *“Se me tenga por ofreciendo en vía de alcance, copia simple del oficio P.005/2021, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, signado por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos en Aguascalientes, J. Asunción Gutiérrez Padilla, en la que exhorta al IEE para que cumpla su obligación constitucional de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad para que los partidos políticos postulen candidaturas que le representen, siempre que formen parte de los señalados grupos”.*
- b) **Solicitud de audiencia de alegatos.** *“Se me atienda en audiencia de alegatos a la suscrita y a mi abogado Adolfo Voorduin Frappe, el día y hora que usted señale en compañía de los demás integrantes del Pleno, de ser posible”.*
- c) **Oficio P.005/2021 de la CDHEA.** Pronunciamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes respecto a la solicitud de Salma Luévano Luna en relación a la *“omisión del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por no implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad como la comunidad LGBTIQ+ y personas con discapacidad para acceder a candidaturas para la renovación para el Congreso del Estado y Ayuntamientos”.*

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su de la Secretario de Estudio, quien da fe. -----

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ**

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.

³ Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Lineamientos**.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES